



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

MODIFICACIÓN No. 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FONAM 083 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA E INGEPRAK GZ S.A.S.

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA FONAM 083 DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INGENIERIA EN DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INGEPRAK-GZ , NIT: 901.673.500-7 representada legalmente por GERMAN MEDINA RODRIGEZ identificado con C.C 16.741.415 expedida en Cali
OBJETO DEL CONTRATO	PA05-3202010-25-016, PA05-3202032-1-019 Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la Micro Central Hidroeléctrica ubicada en el Parque Nacional Natural Gorgona, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del área protegida, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$31.026.632)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del presente Contrato será Hasta el 05 de DICIEMBRE de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICATORIO No. 01	Hasta el 31 de diciembre de 2025
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA

Entre los suscritos a saber, **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.110.135 expedida en Bogotá D.C, en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES**, en uso de la delegación contenida en la Resolución 530 del 25 de septiembre de 2024, prorrogada por la resolución No. 376 del 22 de septiembre de 2025, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará PARQUES por una parte; y por la otra, INGENIERIA EN DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INGEPRAK-GZ , NIT: 901.673.500-7, representada legalmente por GERMAN MEDINA RODRIGEZ identificado con C.C 16.741.415 expedida en Cali, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación (PRORROGA) al Contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico suscribió la **ACEPTACION DE OFERTA FONAM 083 DE 2025**, con **INGENIERIA EN DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INGEPRAK-GZ , NIT: 901.673.500-7**, representada legalmente por **GERMAN MEDINA RODRIGEZ identificado con C.C 16.741.415 expedida en Cali**, cuyo objeto corresponde a: *"PA05-3202010-25-016, PA05-3202032-1-019 Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la Micro Central Hidroeléctrica ubicada en el Parque Nacional Natural Gorgona, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del área protegida, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional."*, por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$31.026.632)**
- b) Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución inicial hasta el día 05 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
- c) Que mediante memorando No. 20257670023083 de fecha 26 de noviembre de 2025, la supervisora del contrato, solicita autorización a la directora territorial pacífico para realizar la prórroga del contrato en los siguientes términos:

"De manera atenta, me permito solicitar la prórroga en la ejecución del Contrato No. CO1.SLCNTR.16132387, cuyo objeto corresponde: "PA05-3202010-25-016, PA05-3202032-1 019: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la microcentral hidroeléctrica ubicada en el Parque Nacional Natural Gorgona, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas del área protegida, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional." La presente solicitud se fundamenta en situaciones técnicas y operativas que han incidido directamente en el desarrollo del cronograma establecido, generando la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes y garantizar la calidad y continuidad del servicio requerido por el área protegida.”

- d)** Dada la solicitud elevada por el supervisor del contrato y con base en la aprobación otorgada por la Dirección Territorial Pacífico, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos previamente, se considera necesario llevar a cabo la presente modificación.
- e)** Que la modificación a realizar encuentra su fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

***"ARTÍCULO 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

(...)

- f)** Que la Dirección Territorial Pacífico al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevarla a cabo.
- g)** Que el contratista una vez suscrito el presente modificatorio, deberá realizar las respectivas modificaciones y/o ampliaciones a la garantía única No. 45-44-101171178, expedida por Seguros del Estado S.A.
- h)** Que, por lo antes mencionado, se hace necesario llevar a cabo la modificación del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

De acuerdo con lo anterior las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL 3 PLAZO Y VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FONAM 083 DE 2025 el cual quedara así:

El plazo de ejecución será hasta el **19 de DICIEMBRE de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR en la plataforma del SECOP II, el numeral 1 duración del contrato y fecha de terminación del contrato así: Duración del contrato 35 días y fecha de terminación del contrato: Hasta el 19 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución el cual quedara de la siguiente manera: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 19 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar las garantías previstas en el numeral 9 GARANTÍAS, de acuerdo con la prórroga otorgada en el presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Proyectó: Stephanie Rodriguez Valencia – abogada área contratos DTPA